



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 10 de noviembre de 1999, el Congreso Argentino sancionó la ley n° 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socio-económica y que dispone que el estado fomentará la actividad turística otorgando a la misma beneficios impositivos similares a los de la actividad industrial.

Es decir, dispone equiparar a los sectores turísticos a los beneficios impositivos que se otorgan a la industria.

Claro está que para su efectivización, las provincias deben adherirse a la mencionada norma, toda vez que la Nación carece de atribuciones para disponer modificaciones en la tributación de los Estados provinciales.

Nuestra provincia cuenta con una nutrida legislación referente a la actividad turística que considera diversos aspectos: el desarrollo, promoción y fomento; organización de los servicios; reglamentación de actividades turísticas recreativas y deportivas; campamentos en sus diferentes categorías; beneficios a jubilados y pensionados en todos los aspectos de la actividad; regulación del ejercicio de los profesionales del turismo, etcétera.

La ley provincial n° 2937 que entiende en la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia, prevé beneficios impositivos, diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales, créditos en condiciones de fomento, subsidios, becas y asistencia técnica, etcétera.

Con el propósito de adoptar para el sector turístico, una estrategia de desarrollo sostenido, con un importante sentido federal, comprensiva de todo el territorio nacional, y que favorezca el crecimiento de la actividad en las economías regionales; entendiéndose que el sector está comprendido entre los exportadores, por lo que se debe propender a incrementar su competitividad y productividad, elementos necesarios para generar fuentes de empleo genuinas y, que se debe fomentar tanto el turismo receptivo internacional como al doméstico sentado las bases de infraestructura requeridas para un buen funcionamiento. Considerando entre sus objetivos principales el de facilitar las condiciones para que un mayor número de argentinos puedan acceder a los beneficios del turismo social a través de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reorientación de las políticas al respecto, la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de Río Negro, juntamente con la Secretaría de Turismo de la Nación y el conjunto de la totalidad de las demás autoridades provinciales del turismo en nuestro país, rubricó la Declaración de Turismo 2000, en la que se manifiesta, entre otras cosas: "El crecimiento de la actividad turística será un crecimiento consolidado, basado en un enérgico plan de políticas activas que fortalezcan el sistema de turismo interno".

Consideramos, que dentro de este marco de políticas que benefician al desarrollo del turismo, debemos considerar la adhesión a la ley nacional n° 25.198, que no pretende definir al turismo como una actividad industrial, pero dispone se otorguen a la misma los beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Por ello:

AUTOR: Rubén D. Giménez

FIRMANTE: Eduardo A. Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 25198.

Artículo 2°.- De forma.